RESOLUCION No. 0914 2024
(14 DE MAYO DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, recogido principalmente en la 80 de 1993, la Ley 1150 de2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; y el acta de posesión No. 005 del veintisiete (27) de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2°. de la Constitución Política establece *"Son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (…)".*

Que la función Administrativa se sujeta a los principios de economía, celeridad y eficacia y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta expresamente a las entidades para celebrar los acuerdos que permitan la autonomía y requieren el cumplimiento de los fines estatales, permitiendo de esta forma promover la capacidad de gestión y administración de los servicios públicos para el cumplimiento de los objetivos encomendados a la entidad estatal a cargo.

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal i), contempla dentro de las modalidades de selección la contratación directa por la causal arrendamiento o adquisición de inmueble, el cual se armoniza con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante la contratación directa, para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. *Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la cuidad en la Entidad Estatal requiere el inmueble.*

2. *Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."*

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que señala: *''De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así*

como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)".

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, determina que: La Entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe tener:

1. La causal que invoca para contratar directamente,
2. El objeto del contrato,
3. El presupuesto para la contratación las condiciones que se exigirá al contratista
4. Lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios previos.

Que, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional, señaló en los estudios previos que surge la necesidad de garantizar que la entidad cuente con un laboratorio para el funcionamiento de la morgue municipal que brinde espacios suficientes, dotados y adecuados para garantizar el logro de todos los retos y cumplimiento de sus funciones, con diseño estructural y de amueblamiento que corresponda a las necesidades identificadas por la Dirección de Medica Legal en concordancia con la Resolución 1447 del 2009 y 5194 del 2010 expedidas por el Ministerio de Protección Social a su vez los lineamientos que se han solicitado por parte del Gobierno Nacional.

Que, para suplir esa necesidad, la Entidad requiere contratar el arrendamiento de un laboratorio de tratamiento de tanatopraxia con su respectivo cuarto frio en aras de garantizar la higienización, conservación, y cuidado estético de los cadáveres que aguardan identificación o extracción de autopsia, ubicada en la carrera 8 No. 17-21 centro de la ciudad de Girardot, completamente dotado para el uso exclusivo y funcionamiento del Municipio.

Que, en fundamento en lo anterior, entre LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT y FUNERALES LA PAZ SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S., se celebrará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA y atendiendo lo dispuesto en el literal i) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE.

Que el valor del contrato será por valor de VEINTI SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($27.180.000) MCTE INCLUIDO IVA, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2024001016 del 05 de abril de 2024, expedido por el área de gestión presupuestal, con un plazo de SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Visto lo anterior y en aras de dar cumplimiento a las disposiciones propias del Ministerio de Salud, el Municipio adelantará el proceso que tiene como objeto: **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA SALA DE TANATOPRAXIA Y LABORATORIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MORGUE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA.**

En mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde del Municipio de Girardot,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación directa para la suscripción de un Contrato de arrendamiento entre el **MUNICIPIO DE GIRARDOT y FUNERALES LA PAZ SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S** identificada con el Nit No **900802215-3,** para la ejecución del contrato que tiene como objeto **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA SALA DE TANATOPRAXIA Y LABORATORIO PARA EL**

FUNCIONAMIENTO DE LA MORGUE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo de Justificación, en el portal de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015.

ARTICULO TERCERO: Los Estudios y documentos previos del proceso de contratación directa se encuentran disponibles para consulta en la oficina de contratación del municipio de Girardot - Cundinamarca ubicada en el quinto (5) piso de la calle 17 carrera 11 esquina, palacio municipal y a través del portal de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II.

Dado en Girardot, a los catorce (14) días del mes de mayo del 2024

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

SALOMÓN SAID ARIAS
Alcalde Municipal

Reviso y Vo. Bo:
Dr. Angela María Tovar Cotamo
Jefe Oficina de Contratación

Reviso y Vo. Bo: Lizeth Avila Nuñez
Lizeth Tatiana Avila Nuñez- Abogada contratista
Oficina de Contratación

Proyecto: Paula Nieto Urquijo- Abogada contratista
Secretaria de Gobierno Y D.I.